

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44

ANEXO 4

MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02 DE 2023

(UPME 02 - 2023)

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO,
ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DEL CUARTO TRANSFORMADOR 500/230 kV EN LA
SUBESTACIÓN SOGAMOSO**

Bogotá D. C., marzo de 2023

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Entre los suscritos, a saber:

(i) *[insertar el nombre de la Sociedad Fiduciaria *]*, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. [] del [], otorgada en la Notaría [] del Círculo Notarial de [], con domicilio principal en la ciudad de [], con NIT [], y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. [], representada en este acto por [] mayor de edad, domiciliado en [], identificado con la cédula de ciudadanía No. [] expedida en [], en su condición de representante legal, debidamente autorizado por su Junta Directiva (en adelante la “Sociedad Fiduciaria”), por una parte, y

(ii) *[insertar el nombre del Consultor Seleccionado*]*, sociedad comercial debidamente organizada, constituida mediante Escritura Pública No. [] del [], otorgada en la Notaría [] del Círculo Notarial de [], con domicilio principal en la ciudad de [], con NIT [], representada en este acto por *[insertar el nombre del representante legal*]*, identificado con la cédula de ciudadanía No. [] expedida en [], quien actúa en su calidad de representante legal de tal y como consta en *[el certificado de existencia y representación legal o en el acuerdo consorcial, según sea el caso]*, debidamente autorizado, (en adelante el “Interventor”),

[(i) y (ii) se denominarán conjuntamente las “Partes” e individualmente la “Parte”] hemos convenido en celebrar y así se ha celebrado el presente Contrato de Interventoría (en adelante el “Contrato”) contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que con el objeto de incentivar la participación de los diferentes agentes económicos en la ejecución de los proyectos de transmisión de energía eléctrica definidos en los planes de expansión, la Unidad de Planeación Minero Energética (en adelante la “UPME”) abrió la Convocatoria Pública UPME 02-2023 (en adelante la “Convocatoria Pública”), para seleccionar al Inversionista que se encargue del diseño, adquisición de los suministros, construcción, pruebas de puesta en servicio, operación y mantenimiento del Proyecto descrito en el Anexo 1 de los documentos de selección de la Convocatoria Pública (en adelante el “Proyecto”);

2) Que *[insertar el nombre del Adjudicatario]*, participó en la Convocatoria Pública y resultó seleccionado para ejecutar el Proyecto, (en adelante el “Adjudicatario”);

3) Que dada la importancia que representa la ejecución del Proyecto para la operación del Sistema Interconectado Nacional, los documentos de selección que rigieron la Convocatoria

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

1 Pública establecieron la necesidad de la contratación de una consultoría especializada que
2 lleve a cabo las labores de Interventoría durante la ejecución del Proyecto;

3
4 **4)** Que de igual forma los documentos de selección establecieron que corresponde a la
5 UPME adelantar el proceso para seleccionar a la consultoría especializada que se
6 encargará de realizar las labores de Interventoría del Proyecto, la cual será contratada por
7 una sociedad fiduciaria con cargo al patrimonio autónomo que constituya para el efecto el
8 Adjudicatario;

9
10 **5)** Que con el objeto de seleccionar la consultoría especializada a que se refiere el
11 considerando anterior, la UPME adelantó un concurso público el cual se rigió por un
12 reglamento o Términos de Referencia, el cual forma parte del presente Contrato como
13 anexo (en adelante el “Reglamento”);

14
15 **6)** Que la UPME en desarrollo del concurso público de que trata el anterior considerando,
16 seleccionó a [*insertar el nombre del Consultor Seleccionado**] para llevar a cabo la
17 Interventoría del Proyecto, razón por la cual la Sociedad Fiduciaria procede a celebrar con
18 el Interventor el presente Contrato.

19
20 Por tanto, en virtud a las anteriores consideraciones, en este Contrato la Sociedad
21 Fiduciaria y el Interventor convienen lo siguiente:

22
23 **CLÁUSULA 1.- DEFINICIONES.-** Para efectos exclusivos de interpretación del presente
24 Contrato, se entienden incorporadas las definiciones contenidas en los Documentos de
25 Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública UPME 02 - 2023, siempre que el
26 término respectivo sea utilizado con letra mayúscula inicial.

27
28 Adicionalmente, los términos que a continuación se definen deben ser interpretados
29 conforme al alcance que se les asigna a continuación, así:

30
31 “Acuerdo de Confidencialidad”: corresponde al convenio que deberá firmar el Interventor
32 con el Adjudicatario, para guardar la confidencialidad de la documentación sujeta a reserva
33 a la cual tenga acceso en desarrollo de la actividad de Interventoría. El Acuerdo de
34 Confidencialidad forma parte integrante de este Contrato y corresponde al Anexo 6 de los
35 documentos de selección de la presente Convocatoria Pública.

36
37 “Adjudicatario”: tendrá el significado asignado en la Consideración 2) del presente Contrato.

38
39 “Contrato”: es el presente contrato con todos sus anexos.

40
41 “Convocatoria Pública”: tendrá el significado asignado en la Consideración 1) del presente
42 Contrato.

43

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

1 “Cronograma”: significa el cronograma contenido como anexo del presente Contrato,
2 presentado por el Adjudicatario.
3

4 “Fecha de Cierre”: es el día en que quede en firme la resolución de la CREG oficializando
5 el Ingreso Anual Esperado del Transmisor.

6 “Fecha de Iniciación”: tendrá el significado asignado en la Cláusula 4 del presente Contrato.
7

8 “Fecha Efectiva de Terminación”: tendrá el significado asignado en la Cláusula 4 del
9 presente Contrato.
10

11 “Fecha Oficial de Puesta en Operación”: es la fecha en la cual deberá entrar en operación
12 el Proyecto, establecida en los Documentos de Selección del Inversionista de la
13 Convocatoria Pública UPME [Número] - [Año].
14

15 “Fecha Real de Puesta en Operación”: es la fecha en que efectivamente entra en operación
16 el Proyecto, de acuerdo con el pronunciamiento que hace el CND, indicando que el activo
17 está disponible.
18

19 “Interventor”: tendrá el significado asignado en el preámbulo del presente Contrato.
20

21 “Oferta”: es la oferta presentada por el Interventor, incluyendo todos los demás documentos
22 exigidos en desarrollo del Concurso, con los cuales fue seleccionado como Interventor.
23

24 “Parte” y “Partes”: tendrán el significado asignado en el preámbulo del presente Contrato.
25

26 “Proyecto”: tendrá el significado asignado en el Consideración 1) del presente Contrato.
27

28 “Sociedad Fiduciaria”: tendrá el significado asignado en el preámbulo del presente Contrato.
29

30 “Transmisor”: es la E.S.P. a la cual la CREG le oficialice el Ingreso Anual Esperado, para la
31 ejecución del Proyecto, que realizará la actividad de Transmisión Nacional y quien
32 suscribirá con la Sociedad Fiduciaria el Contrato de Fiducia. Debe tenerse en cuenta la
33 Sentencia del Consejo de Estado No. 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha
34 2 de mayo de 2007.
35

36 “Valor del Contrato”: tendrá el significado asignado en la Cláusula 6 del presente Contrato.
37

38 **Parágrafo 1.-** En el texto del Contrato los conceptos que denoten singular incluyen el plural
39 y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Aquellos términos incluidos en el
40 Contrato que no estuvieran expresamente definidos en la presente Cláusula o en los
41 Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública, se entenderán en
42 el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su defecto, en su
43 sentido natural y obvio según el uso general de los mismos.

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

1
2 **Parágrafo 2.-** Cualquier referencia a una disposición legal incluirá dicha disposición según
3 se reforme, modifique o adicione, en la medida en que dicha reforma, modificación o adición
4 sea o pueda ser aplicable a cualquier disposición contenida en el presente Contrato.

5
6 **Parágrafo 3.-** A menos que el contexto requiera lo contrario:

7 a) los títulos son solamente para fines de conveniencia y no afectan la interpretación
8 de este Contrato;

9
10 b) las referencias a una Parte de este Contrato incluirán a los cesionarios
11 autorizados y adquirentes de los derechos y/u obligaciones de dicha Parte;

12
13 c) las referencias a un Anexo, Artículo, Apéndice o Sección, son referencias al
14 Anexo, Artículo, Apéndice o Sección correspondiente de este Contrato;

15
16 d) las referencias a este Contrato o a cualquier otro contrato, documento o
17 instrumento, son referencias a este Contrato o a dicho otro contrato, documento o
18 instrumento tal y como se reformen;

19
20 e) ninguna regla de este Contrato podrá aplicarse en perjuicio de alguna de las
21 Partes por el hecho de que dicha Parte haya sido responsable de la preparación de
22 este Contrato o alguna Parte del mismo o haya participado en dicha preparación.

23 24 **CLÁUSULA 2.- OBJETO**

25
26 El presente Contrato tiene por objeto regular la forma en que el Interventor desarrollará la
27 consultoría correspondiente a la actividad de Interventoría del Proyecto y la forma en que
28 la Sociedad Fiduciaria remunerará los servicios de aquel.

29 30 **CLÁUSULA 3.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

31
32 El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las Partes. No obstante, como
33 requisito para su ejecución, se requiere que el Interventor realice previamente las siguientes
34 actividades: (i) cancele la totalidad del impuesto de timbre en la cuantía fijada por la ley, si
35 a ello hubiere lugar, y (ii) constituya las garantías a las cuales hace referencia la Cláusula
36 5 del presente Contrato y las mismas sean aprobadas por parte de la UPME en los términos
37 y condiciones descritos en dicha Cláusula 5.

38 39 **CLÁUSULA 4.- PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

40
41 El plazo total de ejecución del Contrato corresponderá al tiempo que transcurra entre la
42 Fecha de Iniciación de la ejecución del Contrato de Interventoría y la Fecha Efectiva de
43 Terminación del Contrato.

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

1
2 La Fecha de Iniciación de la ejecución del Contrato de Interventoría será aquella en que la
3 UPME apruebe las garantías y seguros a las que se refiere la Cláusula 5 del presente
4 Contrato (en adelante “Fecha de Iniciación”).
5

6 La Fecha Efectiva de Terminación del Contrato ocurrirá cuando la UPME apruebe el informe
7 final del Interventor, en los términos de la Cláusula 15, (en adelante la “Fecha Efectiva de
8 Terminación”).
9

10 **CLÁUSULA 5.- GARANTÍAS Y SEGUROS**

11
12 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, o prórroga del mismo,
13 el Interventor constituirá a su costa y presentará para aprobación de la UPME, las siguientes
14 garantías que asegurarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato y se
15 ajustarán a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Estas deberán ser
16 expedidas por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en
17 Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En cada una de las
18 garantías el afianzado deberá ser el Interventor.
19

20 La UPME dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que el Interventor le
21 presente las garantías y seguros, definirá si las aprueba o no, y comunicará su decisión al
22 interventor en dicho término.
23

24 **a) Cumplimiento del Contrato.**

25
26 Este amparo deberá constituirse a favor del FIDEICOMISO [XXXX] y de la UPME, con el
27 objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato, ya sea en razón a su celebración,
28 ejecución o liquidación, incluyendo el pago de multas y demás sanciones que se impongan
29 al Interventor, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del
30 Contrato.
31

32 La garantía de cumplimiento deberá tener una vigencia igual al plazo del Contrato, más tres
33 (3) meses, con el objeto de que esté vigente hasta el momento de la liquidación. El monto
34 de la garantía de cumplimiento se repondrá por cuenta del Interventor cada vez que el
35 mismo se disminuyere o agotare, durante toda la vigencia de la garantía de cumplimiento.
36

37 En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo del Interventor, si la
38 vigencia inicial no cubre la Fecha Efectiva de Terminación, de tal forma que cubra la Fecha
39 Efectiva de Terminación y tres meses más.
40

41 **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.**

42

1 Este amparo debe constituirse a favor del FIDEICOMISO [XXXX] y de la UPME y del
2 Transmisor para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones
3 del personal que el Interventor haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por un valor
4 equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato.

5
6 Esta garantía deberá tener una vigencia igual a la Fecha Efectiva de Terminación del
7 contrato y tres (3) años más.

8
9 Si a la terminación del Contrato el valor de éste resultare mayor que el inicialmente pactado,
10 el Interventor deberá ampliar esta garantía proporcionalmente hasta alcanzar los montos
11 señalados.

12
13 En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del
14 Interventor, si la vigencia inicial no cubre tres (3) años adicionales a la Fecha Efectiva de
15 Terminación del contrato.

16
17 **c) Seguro de responsabilidad civil extra-contractual.**

18
19 Este amparo deberá constituirse a favor del FIDEICOMISO [XXXX] y de la UPME y del
20 Transmisor, para garantizar el pago de las indemnizaciones a terceros, por daños causados
21 con ocasión de la ejecución del Contrato, por acciones o deficiencias en la misma, por un
22 valor equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato.

23
24 Este amparo deberá ser constituido en los mismos términos y plazos previstos señalados
25 en el literal a) de la presente Cláusula para la garantía de cumplimiento, y deberá estar
26 vigente por los mismos plazos previstos para ese amparo y tres (3) meses más.

27
28 Como quiera que esta es una póliza de ocurrencia, todos los eventos del siniestro que se
29 presenten durante la vigencia de la póliza deberán ser cubiertos por ella con independencia
30 de si se reclama una vez esta haya expirado.

31
32 **Parágrafo 1.-** Las garantías y seguros de que trata esta Cláusula se constituyen sin
33 perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del Contrato y no podrán
34 ser canceladas sin la autorización escrita de la UPME.

35
36 **Parágrafo 2.-** En caso de incumplimiento o demora por parte del Interventor en el
37 cumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta Cláusula, la Sociedad
38 Fiduciaria, por instrucciones de la UPME, podrá ordenar las prórrogas correspondientes,
39 pagar las primas y erogaciones respectivas y descontar su valor de las facturas que deba
40 pagar al Interventor de acuerdo con el Contrato.

41

1 La facultad prevista para la Sociedad Fiduciaria en el párrafo anterior se entiende sin
2 perjuicio de las sanciones por incumplimiento correspondientes de conformidad con la
3 Cláusula 17.

4
5 **Parágrafo 3.-** Las garantías podrán consistir en garantías bancarias o pólizas expedidas
6 por una compañía de seguros legalmente autorizados, de conformidad con las normas
7 legales colombianas, en forma y contenido ajustadas a las respectivas pólizas para
8 entidades privadas, aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los
9 respectivos contratos o documentos, suscritos entre el Interventor y la entidad garante,
10 formarán parte integrante de este Contrato. Las pólizas deberán llevar anexa la respectiva
11 constancia de pago de la prima.

12
13 **Parágrafo 4.-** El Interventor deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el
14 valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro
15 de los quince (15) Días siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la
16 ocurrencia de un siniestro.

17 El Interventor deberá mantener a su costo y riesgo las garantías en plena vigencia y validez
18 por los términos expresados en esta Cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera
19 otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

20
21 **Parágrafo 5.-** Se considerará que el Interventor ha incumplido el presente Contrato en caso
22 que no constituya las garantías y seguros aquí estipulados, dentro de los plazos señalados.
23 En este evento, la Sociedad Fiduciaria procederá a terminar unilateralmente el Contrato por
24 justa causa, sin necesidad de pronunciamiento judicial. La UPME procederá con los
25 trámites para exigir el pago de la Garantía de Seriedad presentada por el interventor, una
26 vez la fiduciaria comunique a la Unidad la terminación unilateral del Contrato.

27 **CLÁUSULA 6.- VALOR DEL CONTRATO**

28
29 El Contrato tiene un valor de [__LETRAS__] [\$ __NÚMEROS__] más IVA, PESOS
30 MONEDA LEGAL COLOMBIANA, correspondientes al valor mensual de la Oferta
31 económica del Escogido [*Nombre del Interventor*] multiplicada por "N", pagaderos como se
32 define en la Cláusula 7 siguiente.

33
34 El valor mensual de la Oferta económica del Escogido, [*Nombre del Interventor*] es de
35 [_____] [\$ _____] PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA más IVA a la tasa
36 vigente, correspondiente al pago mensual que realizará la Sociedad Fiduciaria.

37
38 El Valor del Contrato se modificará, mediante contrato adicional bajo las condiciones
39 previstas en presente Contrato.

40 **CLÁUSULA 7.- FORMA DE PAGO**

41
42
43
F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

1 La Sociedad Fiduciaria pagará al Interventor, previa verificación de los documentos para
2 pago de acuerdo con la presente Cláusula 7 y la Cláusula 8 del Contrato, el Valor del
3 Contrato, distribuido en N pagos mensuales iguales.

4
5 **El valor de N se define así:**

6
7 Si la Fecha de Iniciación es anterior al día quince (15) del mes al que corresponda, N es
8 igual al número de meses contados desde el mes en que ocurre la Fecha de Iniciación,
9 contado este mes como mes completo, hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación y
10 dos meses más, es decir hasta [*Fecha Oficial de Puesta en Operación más dos meses*]. En
11 este caso el Interventor deberá presentar su primer informe mensual de ejecución del
12 Contrato, entendiendo que el primer mes se cumple el último día calendario del mes en que
13 ocurre la Fecha de Iniciación y ese mes se le pagará como si fuera un mes completo.

14
15 Si la Fecha de Iniciación es el, o con posterioridad al, día quince (15) del mes al que
16 corresponda, N es igual al número de meses contados desde el mes siguiente al del mes
17 en que ocurre la Fecha de Iniciación, hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación y dos
18 meses más, es decir hasta [*Fecha Oficial de Puesta en Operación más dos meses*]. En este
19 caso el Interventor deberá presentar su primer informe mensual de ejecución del Contrato,
20 entendiendo que el primer mes se cumple el último día calendario del mes calendario
21 inmediatamente siguiente del mes en que ocurre la Fecha de Iniciación, y los días del mes
22 en que se inició la ejecución del Contrato y el mes siguiente se le pagará como si fuera el
23 primer mes.

24
25 **Parágrafo 1.-** En el evento que por causas imputables al Transmisor, el Contrato de
26 Interventoría termine anticipadamente sin que el Proyecto haya sido puesto en servicio, la
27 Sociedad Fiduciaria efectuará los pagos mensuales hasta el mes en que ocurrió la
28 terminación del Contrato más el cincuenta por ciento (50%) de la suma de los pagos por los
29 meses no laborados pero previstos, contados desde el mes de terminación del Contrato
30 hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación y dos meses más, a título de indemnización
31 de perjuicios por la terminación anticipada del Contrato. En este evento, no habrá lugar a
32 otro tipo de pago por ningún otro concepto.

33
34 **Parágrafo 2.-** Si la Fecha Real de Puesta en Operación ocurre antes que la Fecha Oficial
35 de Puesta en Operación el Interventor tendrá derecho a que se le pague la totalidad del
36 Valor del Contrato.

37
38 **Parágrafo 3.-** En el evento en que la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto
39 se postergue por cualquier circunstancia, diferente a las previstas en la Cláusula 23 del
40 presente Contrato, independientemente que sea o no imputable al Transmisor pero no
41 imputable al Interventor, la Sociedad Fiduciaria pagará al Interventor por cada mes
42 adicional, el valor mensual correspondiente de acuerdo con lo establecido en la presente
43 Cláusula hasta la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto y dos (2) meses más

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

1 para la presentación del Informe Final en los términos de la Cláusula 15. En el evento en
2 que esta postergación implique un cambio de año, el valor mensual que se deba pagar al
3 Interventor se incrementará en un porcentaje igual al del incremento del salario mínimo
4 legal decretado para dicho año. En caso que la ejecución del Proyecto se suspenda
5 totalmente por fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la Cláusula 23 del presente
6 Contrato, se suspenderá la ejecución del presente Contrato y el Interventor no tendrá
7 derecho a pagos durante el lapso que dure la suspensión total del Proyecto.
8

9 **Parágrafo 4.-** En el evento en que el Proyecto se suspenda por causas no imputables ni al
10 Transmisor ni al Interventor, el presente Contrato se suspenderá y la Sociedad Fiduciaria
11 no reconocerá pagos al Interventor durante el respectivo período y tampoco habrá lugar a
12 ninguna indemnización por este concepto. Finalizado el período de suspensión del Proyecto
13 se deberán reanudar los pagos mensuales al Interventor hasta la Fecha Real de Puesta en
14 Operación del Proyecto y dos (2) meses más para la presentación del Informe Final en los
15 términos de la Cláusula 15 del presente Contrato.
16

17 **Parágrafo 5.-** Los pagos estarán sujetos a los descuentos de Ley y no serán reajustados,
18 salvo en el caso previsto en el parágrafo 2 de la presente Cláusula.
19

20 **Parágrafo 6.-** Los pagos establecidos en esta Cláusula cubren todos los honorarios y
21 costos del Interventor para la total ejecución de sus labores, incluyendo aquellos a los que
22 se refiere la Cláusula 9 del presente Contrato, en consecuencia, no habrá pago adicional al
23 aquí estipulado y la única remuneración que el Interventor recibirá será la aquí indicada.
24

25 **Parágrafo 7.-** Los recursos que se requieran para cualquier adición del Valor del Contrato,
26 serán aportados por el Transmisor.
27

28 **CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO**

29

30 Los pagos a favor del Interventor a que hacen referencia las Cláusulas 6 y 7 del presente
31 Contrato, se efectuarán con arreglo al siguiente procedimiento:
32

33 Una vez obtenida la aprobación del Informe Mensual de Ejecución del Contrato
34 correspondiente al desembolso sobre el cual se tramita el pago o la certificación por parte
35 de la UPME de la presentación del Informe Final, en los términos de la Cláusula 15, el
36 Interventor elaborará y presentará ante la Sociedad Fiduciaria una factura por los servicios
37 de Interventoría, en formato y cantidad de copias previamente acordados con la Sociedad
38 Fiduciaria, la cual contendrá los requisitos de ley, anexando constancia de aprobación del
39 informe correspondiente al desembolso sobre el cual se está tramitando el pago, emitida
40 por la UPME.
41

42 A partir de la presentación de la factura, la Sociedad Fiduciaria contará con un plazo de
43 quince (15) días calendario para efectuar el desembolso de la suma correspondiente, o para

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

1 hacer las observaciones que considere pertinentes. Si durante la ejecución del Contrato, se
2 encuentre un error en una factura por servicios de Interventoría, por exceso o por defecto,
3 ese error se corregirá en la factura inmediatamente posterior a la fecha en que se advierta
4 dicho error.

5
6 Vencido este plazo, sin haber comunicado lo pertinente al Interventor, se entenderá
7 aprobada la factura por la Sociedad Fiduciaria, y se procederá al desembolso de la suma
8 correspondiente, sin perjuicio de lo anotado en el párrafo anterior para efectos de la
9 corrección de errores en las facturas por servicios de Interventoría.

10
11 **Parágrafo.-** El Interventor se obliga con la FIDUCIARIA a informarle dentro de los cinco (5)
12 días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de Interventoría, el número
13 de la cuenta corriente o de ahorros, a la cual deberá girar los recursos para el pago al
14 Interventor.

15 16 **CLÁUSULA 9.- GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR**

17
18 Serán por cuenta exclusiva del Interventor, todos los costos –directos e indirectos- que
19 demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de administración,
20 sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que
21 emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno
22 de la Interventoría, transportes, equipos, estudios, asesorías, así como todos los gastos y
23 los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y locales, directos o indirectos– que se
24 causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. El Interventor, en el desarrollo de
25 los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, elementos de trabajo y
26 efectuará las pruebas requeridas cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y
27 verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto de la Interventoría sean realizados
28 en forma independiente, en óptimas condiciones y dentro los plazos estipulados.

29
30 **Parágrafo 1.-** Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional,
31 departamental o municipal que se cause por razón de la celebración o ejecución,
32 otorgamiento, legalización y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Interventor.
33 En las facturas que presente el Interventor a la Sociedad Fiduciaria, deberá desagregar el
34 valor del IVA de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo, en el momento
35 en que se efectúe cada pago.

36
37 **Parágrafo 2.-** La única remuneración que el Interventor recibirá será la aquí indicada. Los
38 pagos establecidos en la Cláusula 7 del presente Contrato cubren todos los honorarios y
39 costos del Interventor para la total ejecución de sus labores; en consecuencia, no habrá
40 pago adicional al aquí estipulado.

41 42 **CLÁUSULA 10.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

43
F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

1 El alcance de los trabajos de la Interventoría objeto de esta contratación, comprende todas
2 las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato y en particular,
3 la certificación y/o aval y, supervisión independiente del cumplimiento por parte del
4 Adjudicatario de: (a) el Cronograma hasta la terminación del Contrato; (b) el plan de calidad
5 presentado por el Adjudicatario para la ejecución del Proyecto; (c) La gestión ambiental del
6 Proyecto; (d) La aplicación de las normas de carácter técnico, ambiental y de seguridad
7 social; (e) El cumplimiento de toda la regulación técnica vigente, en especial el Código de
8 Redes y el RETIE; (f) El cumplimiento de la reglamentación y las Leyes Aplicables, en
9 especial las resoluciones aplicables expedidas por el MME y la CREG y, (g) El cumplimiento
10 integral de las Especificaciones Técnicas del Proyecto.

11
12 El Interventor deberá realizar para la UPME todas las acciones necesarias, de acuerdo con
13 las mejores prácticas técnicas y administrativas, aplicables a proyectos de esta naturaleza,
14 para lo cual ejercerá las funciones señalados en los Términos de Referencia y el Contrato
15 de Interventoría y los que se desprendan de las normas pertinentes, o las que se deriven
16 de la naturaleza del objeto contratado.

17 18 **CLÁUSULA 11.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.**

19
20 El Interventor se obliga particularmente, pero no sin limitarse exclusivamente, a ejecutar las
21 siguientes actividades:

- 22
23 1. Obtener y presentar para aprobación de la UPME las pólizas y garantías en los
24 plazos y con los objetos y montos establecidos en la Cláusula 5 del presente
25 Contrato, así como mantener sus amparos vigentes y prorrogarlos en los
26 términos allí señalados.
- 27
28 2. Mantener, durante el tiempo de ejecución del presente Contrato, la disponibilidad
29 de los recursos (humanos, técnicos y administrativos) necesarios y suficientes
30 para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato y
31 garantizar las exigencias establecidas en cuanto al grupo básico de
32 profesionales.
- 33
34 3. Solicitar al Transmisor mensualmente la programación de los trabajos, junto con
35 el estado de avance y los avances esperados para el mes siguiente.
- 36
37 4. Presentar informes mensuales a la UPME y al Transmisor, que contengan los
38 resultados y comentarios de la programación de ejecución del Proyecto,
39 señalando cualquier desviación y las causas.
- 40
41 5. Efectuar la revisión de las Especificaciones Técnicas del Proyecto que le
42 entregue el Transmisor y emitir informes sobre las modificaciones y la memoria
43 de las mismas.

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

- 1
 - 2
 - 3
 - 4
 - 5
 - 6
 - 7
 - 8
 - 9
 - 10
 - 11
 - 12
 - 13
 - 14
 - 15
 - 16
 - 17
 - 18
 - 19
 - 20
 - 21
 - 22
 - 23
 - 24
 - 25
 - 26
 - 27
 - 28
 - 29
 - 30
 - 31
 - 32
 - 33
 - 34
 - 35
 - 36
 - 37
 - 38
 - 39
 - 40
 - 41
 - 42
6. Solicitar al Transmisor mensualmente la lista detallada de la documentación emitida, con la firma correspondiente sobre cada uno de los documentos, tales como planos y memorias de cálculo; con la identificación del responsable de la calidad de cada documento.
 7. Certificar que el Transmisor está cumpliendo con las Especificaciones Técnicas del Proyecto, y poner en consideración de la UPME las observaciones a que haya lugar.
 8. Solicitar informes mensuales al Transmisor sobre los procesos de adquisición de terrenos, servidumbres y licencias ambientales.
 9. Solicitar al Transmisor el Estudio de Manejo ambiental del Proyecto, en sus diferentes revisiones.
 10. Emitir y poner en conocimiento de la UPME, las observaciones que considere pertinentes a los estudios ambientales del Proyecto, en sus diferentes revisiones, presentadas por el Transmisor.
 11. Cumplir todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo, con relación al personal de la Interventoría.
 12. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Transmisor y resolverlas a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su formulación, de acuerdo con el nivel de complejidad de las mismas.
 13. Mantener disponible en archivos destinados para consulta, por parte de la UPME o sus delegados, todos los informes, las actas de las reuniones y, en general, todos los documentos relacionados con la ejecución del Contrato.
 14. Presentar a la UPME, dentro de los plazos definidos en el procedimiento para tal fin, los informes necesarios con sus análisis y recomendaciones, en el evento en que se presente una solicitud de prórroga de la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto por parte del Transmisor, en los términos establecidos en la normatividad aplicable para ello.
 15. Efectuar como mínimo una (1) visita a la ubicación del Proyecto antes del inicio de construcción del mismo. Dicha(s) visita(s) deberá(n) ser coordinada(s) y programada(s) en conjunto con la UPME o por solicitud de la UPME y entregar un informe especial con registro fotográfico a la unidad.

- 1 16. Visitar con una periodicidad no mayor a treinta (30) días calendario, con una
2 duración mínima de un (1) día de duración por Profesional, las locaciones de
3 obras donde se esté adelantando la construcción del Proyecto, así como todos
4 los talleres y locaciones donde se estén realizando trabajos para la ejecución de
5 las mismas, a lo largo del periodo de construcción, montaje y pruebas,
6 obteniendo un registro fotográfico relevante. Estas visitas aplican para el
7 territorio nacional y deben ser realizadas por los profesionales que se incluyeron
8 en la Oferta Técnica, de acuerdo a las actividades que esté ejecutando el
9 Inversionista. De estas visitas debe levantarse un acta que permita consignar las
10 observaciones de los profesionales que realizaron la visita, adicionalmente en
11 dichas actas debe identificarse al personal que atendió la visita por medio de un
12 listado de asistencia firmada por los mismos, indicando nombre y cargo.
13
- 14 17. Efectuar como mínimo una (1) visita mensual, de mínimo dos (2) días de
15 duración por Profesional, a lo largo del periodo de construcción y montaje de la
16 subestación del proyecto, obteniendo un registro fotográfico relevante. Estas
17 visitas deben ser realizadas por los profesionales que se incluyeron en la Oferta
18 Técnica, según la pertinencia de las actividades que se van a verificar y debe
19 ser avalada por el representante del inversionista que atendió en sitio.
20 Adicionalmente, efectuar como mínimo tres (3) visitas a la ubicación del
21 proyecto, antes del inicio de construcción en etapa de Estudio de Impacto
22 Ambiental (EIA), las cuales deberán ser coordinadas y programadas en conjunto
23 con la UPME y entregar un informe especial con registro fotográfico a la Unidad.
24
- 25 18. Efectuar las visitas referidas, con profesionales adicionales, si la Interventoría lo
26 estima conveniente, para el cabal cumplimiento de las obligaciones, los cuales
27 pueden estar relacionados con seguimiento a obras civiles durante la ejecución
28 de las mismas, seguimiento al montaje de estructuras metálicas seguimiento al
29 montaje de los equipos electromecánicos de control, protección y
30 comunicaciones, o seguimiento a la puesta en servicio.
31
- 32 19. Emitir un informe mensual respectivo, sobre cada una de las visitas mensuales
33 realizadas durante la ejecución de obras civiles, el montaje de las obras y el
34 montaje de los equipos electromecánicos de control, protección y
35 comunicaciones.
36
- 37 20. Revisar las normas, criterios, procedimientos y parámetros que suministre el
38 Transmisor por solicitud del Interventor y conceptuar sobre el cumplimiento de
39 todo lo que el particular establezca el Código de Redes, el Reglamento Técnico
40 de Instalaciones Eléctricas - RETIE - y, en general, todas las normas que
41 previamente hayan sido establecidas en los Documentos de Selección.
42
43

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42

21. Revisar todos los protocolos de pruebas tipo, pruebas de rutina en fábrica y pruebas en campo, que debe entregar el Transmisor y emitir los comentarios respectivos para la UPME.
22. Solicitar al Transmisor un informe quincenal de obra física ejecutada de construcción y montaje, acompañado de una certificación expedida por el Transmisor, de que tales obras físicas de construcción y montaje se han desarrollado de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del Proyecto, y firmada por las personas responsables de Control de Calidad que hagan parte del grupo de trabajo del Transmisor.
23. Colaborar con las gestiones necesarias de coordinación e intercambio de información, mediante reuniones y comunicaciones con otras entidades u organizaciones que guarden relación con el Proyecto.
24. Solicitar al adjudicatario un informe mensual sobre los asuntos superados y pendientes con otras entidades públicas y privadas asociadas con el Proyecto, y emitir los comentarios respectivos para conocimiento de la UPME.
25. Solicitar y comentar el Plan de Salud Ocupacional del personal del Transmisor.
26. Revisar y comentar el Manual Operativo de las subestaciones que debe preparar el Transmisor.
27. Verificar e informar a la UPME, que se cumplan todos los requisitos para iniciar la puesta en servicio del Proyecto.
28. Presenciar la energización y la puesta en servicio del Proyecto, para lo cual deberá asistir el personal idóneo sin detrimento de que pueda asistir personal de apoyo y presentar un anexo al informe con la información pertinente de cada uno de los eventos anteriormente indicados.
29. Preparar y entregar a la UPME y al Transmisor el Informe Final de Interventoría, en donde se consigne toda la historia del Proyecto y la lista de la documentación recopilada durante el mismo, especificando la fecha de la última revisión de cada documento.
30. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Adjudicatario y resolverlas oportunamente;

- 1 31. Informar a la UPME por escrito sobre el cumplimiento de las obligaciones del
2 Adjudicatario o de cualquier incumplimiento leve o grave, caso en el cual, la
3 UPME, informará a su vez al MME de la existencia del correspondiente
4 incumplimiento
5
- 6 32. Cumplir el Acuerdo de Confidencialidad, contenido en el Anexo No. 6 de los
7 Documentos de Selección del Inversionista.
8
- 9 33. Presentar mensualmente a la Sociedad Fiduciaria, los comprobantes que
10 acrediten el pago de aportes al sistema de general de salud y pensiones en la
11 forma y términos establecidos en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 727 de 28
12 2003 y el Decreto 510 de 2003.
13
- 14 34. Garantizar la continuidad de Personal idóneo para cada uno de los Profesionales
15 principales relacionados en la Oferta. Cuando se requiera realizar un cambio en
16 el personal presentado, este deberá ser aprobado por la UPME, para lo cual se
17 deberá asignar personas con calificación igual o superior a las pactadas
18 originalmente en los Términos de Referencia.
19
- 20 35. Garantizar la continuidad, del profesional encargado de realizar el seguimiento
21 al Sistema de Gestión de calidad durante todo el desarrollo del Proyecto.
22
- 23 36. El grupo básico de profesionales junto con el director de interventoría, deberá
24 asistir a las reuniones programadas con la UPME, el inversionista o con otras
25 entidades cuando esto sea necesario.
26
- 27 37. Se deberá consultar periódicamente el expediente ambiental del proyecto.
28
- 29 38. Entregar a la Sociedad Fiduciaria y a la UPME la copia de los contratos suscritos
30 con cada uno de los miembros del Grupo de Profesionales, por lo menos con un
31 mes de anticipación a que dicho profesional deba iniciar sus actividades en las
32 labores de la Interventoría y verificar que la dedicación de los profesionales se
33 encuentra en los límites requeridos en los Términos de Referencia. Dichos
34 contratos también deberán ser entregados por la Interventoría cuando se les
35 solicite.
36
- 37 39. En caso que se presenten situaciones que originen conflictos de intereses que
38 puedan afectar el ejercicio objetivo de la Interventoría, tales como (sin limitarse
39 a estas), la relación jurídica directa o indirecta con el Inversionista en el
40 desarrollo del proyecto objeto del presente contrato, el Interventor deberá
41 reportarlo a la UPME y al Inversionista. Dicha notificación formal deberá
42 realizarse en un plazo máximo de un (1) mes contado desde el momento en que
43 se originó el hecho o circunstancia, incluyendo la solución que se implementará

1 dada la materialización del conflicto de interés. En tal caso, inicialmente podrá
2 ceder el contrato y asumir los mayores costos que se puedan derivar de tal
3 situación.
4

5 **CLÁUSULA 12.- FACULTADES DEL INTERVENTOR.**

6
7 Son facultades del Interventor para la ejecución del presente Contrato de Interventoría las
8 siguientes:
9

10 a) Exigir al Adjudicatario por escrito, la información que considere necesaria,
11 relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones, la que deberá ser suministrada
12 por el Adjudicatario dentro de los diez (10) Días siguientes contados a partir de la
13 fecha de la solicitud;

14
15 b) Impartir instrucciones al Adjudicatario sobre asuntos de responsabilidad de éste,
16 las cuales deberán constar por escrito;

17
18 c) Solicitar a la UPME, la información que requiera para el cumplimiento de sus
19 obligaciones;

20
21 d) Tener libre acceso a las oficinas del Adjudicatario, a los documentos, a los sitios
22 donde se estén adelantando las obras de construcción del Proyecto, así como a
23 todos los talleres y lugares en que se estén realizando trabajos para la ejecución de
24 las mismas.
25

26 **CLÁUSULA 13.- REUNIONES.**

27
28 El Interventor como mínimo deberá coordinar y asistir a las siguientes reuniones:
29

30 a) Reuniones quincenales en fechas y sitios acordados con el Adjudicatario, de las
31 cuales se levantará la ayuda memoria respectiva y mensualmente un acta de avance
32 del Proyecto;

33
34 b) Reuniones mensuales con la UPME para revisar el estado de avance del Proyecto
35 y explicar los informes periódicos de que trata la Cláusula 15 del presente Contrato.
36 Las reuniones mensuales se realizarán en las oficinas de la UPME, en fecha
37 previamente acordada con la UPME, que en lo posible deberá ser entre el séptimo
38 y décimo día de cada mes y en todo caso con posterioridad a la remisión de la
39 versión preliminar del informe periódico de avance a que hace referencia la Cláusula
40 15 del presente Contrato;

41
42 c) Una reunión final en las oficinas de la UPME, a la entrega del Informe Final de
43 que trata la Cláusula 15 del presente Contrato, y

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

1
2 d) Reuniones especiales con la UPME, previo acuerdo de la fecha, cuando a juicio
3 del Interventor o de la UPME las circunstancias del Proyecto lo ameriten.
4

5 **Parágrafo.-** De común acuerdo el Interventor y la UPME decidirán a qué reuniones invitarán
6 al Adjudicatario.
7

8 **CLÁUSULA 14.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA**

9

10 Son obligaciones de la Sociedad Fiduciaria, todas las que se deriven del presente Contrato
11 y de los documentos que lo integran, o las que se desprendan de su naturaleza y en
12 particular las siguientes:
13

14 a) Efectuar los pagos al Interventor en los términos previstos en las Cláusulas 7 y 8
15 del presente Contrato.
16

17 b) Cumplir con el procedimiento para el pago de las facturas por servicios de
18 Interventoría previsto en la Cláusula 8 del presente Contrato.
19

20 c) Verificar mensualmente que el Interventor cumpla con el pago de los aportes al
21 sistema general de salud y pensiones en la forma y términos establecidos en el
22 Decreto 1703 de 2002 con sus modificaciones; la Ley 727 de 2003 y el 15 Decreto
23 510 de 2003.
24

25 d) Recibir del Interventor la copia de los contratos suscritos entre éste y cada uno
26 de los miembros de su Grupo de Profesionales para la ejecución del Proyecto, por
27 lo menos con un mes de anticipación a que dicho profesional deba iniciar sus
28 actividades en las labores de la Interventoría.
29

30 **Parágrafo.-** Aunque la Sociedad Fiduciaria es Parte de este Contrato, se entiende que será
31 la UPME la encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Interventor, por
32 lo tanto, la Sociedad Fiduciaria se limitará a realizar los pagos, previa aprobación de los
33 informes por parte de la UPME y a la recepción de la copia de los contratos suscritos entre
34 el Interventor y cada uno de los miembros de su Grupo de Profesionales. El encargo que
35 se le hace a la Sociedad Fiduciaria es en interés de la UPME, lo cual ha sido consignado
36 en el Contrato de Fiducia respectivo, aspecto éste que no puede ser modificado por el
37 Adjudicatario, por lo cual se entiende que se trata de un encargo irrevocable.
38

39 **CLÁUSULA 15.- INFORMES DEL INTERVENTOR**

40

41 El Interventor deberá entregar a la UPME informes mensuales, más un informe final y,
42 eventualmente, informes especiales con las características y en las oportunidades que se
43 indican a continuación.

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

1
2 En caso de solicitud de prórroga a la FPO por parte del Adjudicatario, el Interventor deberá
3 emitir los correspondientes conceptos de prórroga y/o ajustes que se consideren
4 necesarios.

6 **15.1 Informe Mensual de Ejecución del Contrato.**

7
8 El Interventor, durante el tiempo de ejecución del Proyecto por parte del Transmisor, deberá
9 suministrar a la UPME informes mensuales de avance, distribuidos uniformemente desde
10 la iniciación hasta la finalización del Contrato, acerca de los trabajos ejecutados por el
11 Transmisor durante cada mes. La versión preliminar de dicho informe deberá ser enviada
12 por correo electrónico a la UPME, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. La
13 versión definitiva del informe deberá ser entregada por escrito a la UPME, el día previsto
14 para la reunión de que trata la Cláusula 13 del presente Contrato. Cada informe mensual
15 de avance deberá contener por lo menos la siguiente información:

16
17 a) Breve descripción del Proyecto.

18
19 b) Resumen y diagnóstico del avance del Proyecto, con porcentajes totales y
20 relación de actividades críticas. Si hay atraso, el Interventor deberá indicar
21 explícitamente el porcentaje y la causa del mismo.

22
23 c) Descripción breve de las actividades realizadas por el Interventor en cuanto al
24 seguimiento al Cronograma, revisiones al cumplimiento de los Documentos de
25 Selección, especialmente del Código de Redes y las especificaciones técnicas,
26 actividades terminadas y por iniciar, conclusiones y recomendaciones.

27
28 d) Un informe sobre los problemas detectados en la ejecución del Proyecto y la
29 forma en que fueron subsanados, o se planea corregirlos.

30
31 e) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Transmisor y/o la valoración
32 sobre las consecuencias que puede acarrear dicho incumplimiento y las
33 recomendaciones sobre el procedimiento a seguir como consecuencia de este
34 incumplimiento.

35
36 f) Un informe pormenorizado de gestión respecto a la aplicación del Plan de Calidad.

37
38 g) En Anexo técnico sobre el Proyecto se deberán presentar:

39
40 (i) El Cronograma con identificación de la duración programada para cada
41 actividad, la holgura total y libre, así como las fechas de inicio y finalización
42 programadas.
43

- 1 (ii) La curva S actualizada.
2
3 (iii) Un cuadro de control de las principales actividades del Proyecto.
4
5 (iv) Manejo de temas ambientales.
6
7 (v) El avance del programa de salud ocupacional.
8
9 (vi) Informes sobre las auditorías de calidad y detalles de las visitas de
10 campo.
11
12 (vii) El registro de la correspondencia entre el Interventor y el Transmisor.
13
14 (viii) El estado de revisión de los documentos de diseño, memorias de
15 cálculo, planos, protocolos de pruebas, planos de acuerdo con lo construido
16 y de los demás que a juicio del Interventor o la UPME puedan ser requeridos
17 ocasional o permanentemente.
18
19 h) En anexo administrativo sobre el Contrato de Interventoría se deberán presentar:
20
21 (i) Relación de los recursos humanos disponibles para la Interventoría
22 durante el mes con indicación de las horas hombres dedicadas a la misma.
23
24 (ii) Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema general de
25 salud y pensiones del personal utilizado durante el mes.
26
27 (iii) En el caso en que el Interventor considere que existen discrepancias o
28 incumplimientos por parte del Transmisor de las obligaciones que le son
29 exigibles, el Interventor presentará una recomendación motivada dirigida a
30 la UPME, sobre el procedimiento a seguir como consecuencia de dicho
31 evento.
32
33 (iv) Relación de visitas al Proyecto definidas en el presente Contrato por cada
34 uno de los Profesionales principales relacionados en la Oferta.
35

36 15.2 Revisión, corrección y aprobación de los informes. 37

38 La UPME revisará, comentará o aprobará los informes o correcciones a los mismos
39 presentados por el Interventor, dentro de los quince (15) Días siguientes a su presentación
40 o a la solución de los comentarios. El Interventor dispondrá de cinco (5) Días para atender
41 los comentarios iniciales o sucesivos de un informe. Si los comentarios o la aprobación no
42 son efectuados por parte de la UPME dentro de los plazos previstos en el presente numeral
43 o restan comentarios por solucionar, la UPME estará obligada a emitir en la siguiente

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

1 reunión, una aprobación parcial del informe respectivo, solamente para efectos del trámite
2 del pago ante la Sociedad Fiduciaria, del que trata la Cláusula 8. Si el Interventor incumple
3 con los plazos de entrega o respuesta a los comentarios, la UPME podrá posponer las
4 aprobaciones del siguiente informe en tiempos iguales a las demoras acumuladas para el
5 informe anterior. Además, la UPME podrá abstenerse de aprobar un informe cuando
6 subsistan comentarios de informes previos distintos del inmediatamente anterior, que hayan
7 sido informados al Interventor con seis o más Días de anticipación a la fecha de entrega del
8 informe.

9
10 En todo caso, la UPME podrá requerir en cualquier momento al Interventor la corrección de
11 la información contenida en cualquiera de los informes anteriores.

12 **15.3 Informe Final.**

13
14 El Interventor presentará un Informe Final máximo un (1) mes después de recibir la
15 información completa y necesaria por parte del Adjudicatario. Éste Informe será presentado,
16 en forma escrita y en medio magnético, en el cual se hará relación de todo lo concerniente
17 a:
18

19
20 a) La descripción general del Proyecto.

21
22 b) La comparación del Cronograma con lo realmente ejecutado.

23
24 c) El análisis detallado del cumplimiento de los Documentos de Selección por parte
25 del Transmisor, especialmente del Código de Redes y las especificaciones técnicas.

26
27 d) El análisis detallado sobre el seguimiento y cumplimiento del Plan de Calidad por
28 parte del Transmisor, hasta el momento de la elaboración del informe final.

29
30 e) Los planos del Proyecto “como construido” junto con la recopilación de las
31 memorias de cálculo.

32
33 f) Una descripción del seguimiento del manejo de temas ambientales.

34
35 g) Un informe detallado del cumplimiento, punto a punto, de los parámetros técnicos
36 exigidos en los DSI.

37
38 h) Un informe detallado de la totalidad de las pruebas y revisiones realizadas para
39 la puesta en operación del Proyecto, incluyendo la edición final de los protocolos de
40 prueba debidamente aprobados por el Interventor.

41
42 i) En el caso en que el Interventor considere que con arreglo a los literales
43 precedentes existe un incumplimiento por parte del Transmisor de las obligaciones
que le son exigibles, el Interventor presentará una recomendación motivada dirigida

1 a la UPME, sobre el procedimiento a seguir como consecuencia de dicho
2 incumplimiento.

3
4 j) Conclusiones y recomendaciones para proyectos futuros.

5
6 k) El análisis de todos los aspectos adicionales que la UPME considere pertinente
7 por cualquier razón solicitarle, con arreglo a los contenidos y propósitos del presente
8 Contrato. Para tal efecto, la UPME hará las solicitudes respectivas por escrito, con
9 por lo menos diez (10) Días de anticipación a la presentación del informe final.

10 11 **15.4 Procedimiento y plazos para la presentación del informe final por terminación** 12 **del Proyecto.**

13
14 El Informe Final está compuesto por al menos tres versiones. La versión 0 del Informe Final
15 se entregará a la UPME con el último informe mensual de avance. La versión 1 del Informe
16 Final debe presentarse a la UPME al mes de ocurrida la Fecha Real de Puesta en
17 Operación.

18
19 El Interventor dispondrá de dos (2) meses, contados a partir de la Fecha Real de Puesta en
20 Operación, para entregar a la UPME el Informe Final en versión definitiva, bajo el supuesto
21 de que el Transmisor le entregará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la
22 Fecha Real de Puesta en Operación la documentación “de acuerdo con lo construido” del
23 Proyecto. El Interventor será responsable de acordar, en la primera reunión quincenal, con
24 el Transmisor un programa de entregas de la documentación “de acuerdo con lo construido”
25 y efectuar el seguimiento del mismo. Sin detrimento de lo anterior, la UPME podrá solicitar
26 versiones adicionales del Informe Final si así lo considera necesario.

27 Si transcurrido dicho plazo de entrega del Informe Final éste no ha sido entregado a la
28 UPME por causas imputables al Transmisor, el costo mensual por el tiempo adicional hasta
29 la entrega del Informe Final se pagará por cuenta de la Sociedad Fiduciaria para lo cual el
30 Transmisor deberá efectuar los correspondientes depósitos en la Sociedad Fiduciaria.

31
32 En caso de incumplimiento de tal programa que implique mayor tiempo para las revisiones
33 del Interventor, siempre y cuando dicho incumplimiento sea imputable al Transmisor, el
34 Interventor deberá informar a la UPME y coordinar una reunión con ésta y el Transmisor,
35 para definir el mayor tiempo destinado a las revisiones y la nueva fecha para la entrega del
36 Informe Final. No obstante, la nueva fecha de entrega de la información por parte del
37 Transmisor al Interventor deberá ser tal que le permita al Interventor hacer entrega de su
38 Informe Final a la UPME al menos quince (15) días calendario antes del vencimiento de la
39 Garantía de Cumplimiento constituida por el Transmisor a fin de verificar el cumplimiento
40 de las obligaciones según corresponda frente a la Resolución CREG 093 de 2007.

41 42 **15.5 Procedimiento y plazos para la presentación del informe final por abandono del** 43 **Proyecto por parte del Transmisor.**

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

1
2 En el caso en que la UPME, con base en los informes del Interventor, establezca que el
3 Transmisor de manera definitiva no pondrá en operación el Proyecto, la UPME notificará al
4 Interventor de tal circunstancia. En tal caso, el Interventor enviará a la UPME el Informe
5 Final que incluirá además de lo establecido en el Numeral 3 de esta Cláusula, un informe
6 sobre las circunstancias de suspensión definitiva de los trabajos por parte del Transmisor y
7 circunstancias posteriores que sean relevantes. Este informe deberá ser presentado en
8 versión preliminar por correo electrónico, con cinco (5) Días de anticipación a la entrega
9 definitiva, la cual deberá efectuarse dentro del mes posterior a la fecha de la notificación de
10 la UPME, en la reunión final de que trata la Cláusula 13 del presente Contrato.

11 **15.6 Revisión, corrección y aprobación del Informe Final**

12
13
14 Con base en la revisión que realice la UPME al Informe Final, comentará o aprobará el
15 Informe Final presentado por el Interventor dentro de los veinte (20) Días siguientes a su
16 presentación. En caso de que la UPME considere que el informe presentado por el
17 Interventor presenta deficiencias de cualquier tipo con arreglo a lo dispuesto en este
18 Contrato, lo requerirá para que aclare, adicione, modifique, o en general, corrija uno o varios
19 aspectos de su informe, dentro de un tiempo no mayor a 5 Días, a lo cual la UPME dispondrá
20 de períodos de diez (10) Días para aprobación o nuevos comentarios.

21
22 Si los comentarios o la aprobación no son efectuados por parte de la UPME dentro de los
23 plazos previstos en el presente numeral, o si después de dos meses de la presentación del
24 informe subsisten comentarios, el Interventor acordará con la UPME una reunión para
25 determinar las soluciones y plazo, el cual no deberá ser superior a quince (15) Días, para
26 éstas, al término del cual la UPME, dentro de los cinco (5) Días siguientes impartirá la
27 aprobación, sin perjuicio de las observaciones que considere pertinente dejar por escrito.

28
29 La UPME deberá estar disponible para adelantar esta reunión, dentro de los cinco (5) Días
30 siguientes a la solicitud escrita del Interventor.

31
32 El Interventor podrá tramitar ante la Sociedad Fiduciaria el último pago mensual una vez
33 expedida la certificación por parte de la UPME de la entrega del Informe Final, en los
34 términos de la presente Cláusula, no obstante el Interventor se obliga ante la UPME a
35 realizar las correcciones y/o modificaciones que surjan del proceso de revisión del Informe
36 Final, en los plazos arriba señalados.

37 **15.7 Informes Especiales.**

38
39
40 En caso de presentarse situaciones que a juicio del Interventor o de la UPME se consideren
41 especiales, como por ejemplo atrasos, situaciones de orden público, suspensiones
42 temporales de los trabajos por parte del Transmisor, o eventos que pongan en riesgo la

1 continuación del Proyecto, el Interventor presentará un informe con la descripción de los
2 hechos, sus análisis y recomendaciones al respecto.

3
4 En el evento que el Transmisor presente una solicitud de prórroga para la Fecha Oficial de
5 Puesta en Operación del Proyecto, en los términos de la Resolución MME 18 0924 de 2003
6 y CREG 022 de 2001 con todas sus modificaciones, motivada por la ocurrencia de atrasos
7 por fuerza mayor, caso fortuito, alteración del orden público, acreditada con pruebas
8 provenientes de la autoridad nacional competentes, o por demoras en la expedición de la
9 licencia ambiental originadas en hechos fuera del contrato del Transmisor y de su debida
10 diligencia, los cuales deberán ser sustentados y comprobados debidamente, el Interventor
11 deberá presentar un informe con los antecedentes, hechos pertinentes, sus análisis y
12 recomendaciones. Para tal efecto, el Interventor deberá enviar un informe preliminar por
13 correo electrónico, dentro de los ocho (8) Días siguientes al día en que tuvo conocimiento
14 del hecho.

15
16 La UPME informará al Interventor dentro de los dos (2) Días siguientes a la entrega del
17 informe preliminar, el plazo para entrega y el contenido que debe tener el informe definitivo;
18 en caso contrario, el Interventor contará con un plazo de cinco (5) Días contados a partir
19 del día en que envió por correo electrónico el informe preliminar, para entregar a la UPME
20 el informe definitivo, y el contenido del mismo consistirá en el desarrollo de los temas
21 planteados en el informe preliminar.

22 **CLÁUSULA 16.- INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO**

23
24
25 El Interventor declara que conoce, y que ha revisado cuidadosamente todos los aspectos,
26 detalles e informaciones relacionadas con la celebración y ejecución del presente Contrato.
27 Particularmente, declara que conoce el contenido de los documentos anexos del Contrato
28 que se definen en la Cláusula 35 del presente Contrato.

29
30 De la misma manera, el Interventor declara que conoce y ha revisado cuidadosamente las
31 características del Proyecto y del objeto de los Términos de Referencia, y que ha
32 investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los
33 factores determinantes de los costos de ejecución de las labores, los cuales se han incluido
34 en los precios de su Oferta.

35
36 Así mismo, el Interventor no podrá reclamar o eximirse de responsabilidad alguna ante el
37 Adjudicatario, la UPME y/o la Sociedad Fiduciaria por la omisión en el análisis que debió
38 efectuar, o la debida diligencia con la cual debió contar, de conformidad con lo previsto en
39 esta Cláusula.

40 **CLÁUSULA 17.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

41 **F-DO-03 – V2**

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

1 En caso de incumplimiento por parte del Interventor de cualquiera de las obligaciones
2 previstas en el presente Contrato, éste autoriza para que en caso de incumplimiento del
3 Contrato, o de mora, o de incumplimiento parcial de cualquier obligación por él contraída
4 que la UPME descuente, a título de multa, del saldo a su favor, el equivalente al 0.6% del
5 valor estimado del Contrato, por cada día calendario que transcurra y subsista en el
6 cumplimiento defectuoso, o en la mora, hasta por un máximo que no exceda el 20% del
7 Valor del Contrato. Las multas que se apliquen por incumplimiento en el plazo de entrega
8 de los trabajos serán concurrentes.

9
10 De otra parte, el incumplimiento por parte del Interventor de sus obligaciones en forma total
11 o parcial, dará origen a que la UPME le cobre como cláusula penal pecuniaria un monto
12 equivalente al 10% del Valor del Contrato sin perjuicio de exigir el cumplimiento de este, de
13 la garantía de cumplimiento y/o de la indemnización de perjuicios. El cobro de la cláusula
14 penal pecuniaria se efectuará en uno cualquiera de los siguientes eventos: (i) cuando las
15 multas de apremio a que alude el inciso anterior de la presente cláusula igualen el 20% del
16 valor del presente Contrato, o (ii) cuando la UPME, en razón del incumplimiento total o
17 parcial del Interventor, opte por cobrar la cláusula penal pecuniaria en vez de las respectivas
18 multas de apremio.

19 Por la aplicación de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el
20 Interventor acepta que no se extingan las obligaciones por él contraídas en razón del
21 Contrato, ni se exime de cualquier indemnización de perjuicios causados.

22
23 Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán deducidas por la UPME de cualquier pago
24 que se le adeude al Interventor, o de la garantía que al respecto se haya constituido. Si esto
25 último no fuere posible, se acudirá a la vía ejecutiva.

26 **CLÁUSULA 18.- INTERESES MORATORIOS**

27
28
29 Para todos los casos de mora en las obligaciones de pago entre la Sociedad Fiduciaria y el
30 Interventor, se aplicará la tasa del interés bancario corriente certificado por la
31 Superintendencia Financiera de Colombia, más la mitad de dicha tasa, pero en ningún caso
32 una tasa mayor que la máxima permitida por la ley colombiana. Para este efecto, se utilizará
33 la tasa certificada vigente para el día siguiente al día del vencimiento del plazo para el pago
34 originalmente pactado.

35 **CLÁUSULA 19.- TERMINACIÓN**

36
37 El presente Contrato terminará en la Fecha Efectiva de Terminación de conformidad con lo
38 previsto en la Cláusula 4 del presente Contrato, esto es, al momento de la aprobación por
39 parte de la UPME del Informe Final presentado por el Interventor en los términos del
40 numeral 15.6 de la Cláusula 15. No obstante, el Contrato se terminará anticipadamente en
41 uno cualquiera de los siguientes eventos:

1 a) Cuando medie autorización escrita de la UPME, en el caso de que ésta entidad,
2 establezca que el Adjudicatario, de manera definitiva, no pondrá en operación el
3 Proyecto.

4
5 b) Cuando la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto ocurra con
6 antelación a la Fecha Oficial de Puesta en Operación.

7
8 c) Cuando existan eventos de incumplimiento de las obligaciones, entre ellas, que
9 se materialicen situaciones de conflicto de intereses y el Interventor no informe a la
10 UPME y al Inversionista sobre las acciones que adoptará para poner fin a dicha
11 situación.

12 **CLÁUSULA 20.- LÍMITES DE LA INTERVENTORÍA**

13 El Interventor no tiene facultades para exonerar al Adjudicatario de ninguna de sus
14 obligaciones, así como tampoco podrá ordenar trabajos que impliquen variación en el plazo
15 o en los Términos de Referencia.

16 **CLÁUSULA 21.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

17 El Interventor no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato (ni en todo, ni en parte)
18 sin autorización expresa, previa y escrita de la UPME. El empleo de tales subcontratistas
19 no relevará en ningún caso al Interventor de las responsabilidades y obligaciones que
20 asume por medio del presente Contrato. Ni el Adjudicatario, ni la UPME, ni la Sociedad
21 Fiduciaria, adquirirán relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los
22 trabajos que éstos ejecuten será de cargo del Interventor.

23 **Parágrafo.-** La UPME podrá exigir al Interventor, previo requerimiento, la terminación del
24 subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de
25 sus obligaciones.

26 **CLÁUSULA 22.- RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR**

27 Además de las sanciones penales a que hubiera lugar, el Interventor será civilmente
28 responsable de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las funciones y
29 obligaciones previstas en este Contrato.

30 **CLÁUSULA 23.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

31 Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución
32 de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida comprobación, se
33 concluya por acuerdo de las Partes, o declaratoria judicial, o por certificación emitida por
34 autoridad competente, que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos

35 **F-DO-03 – V2**

36 **2022/08/12**

37 Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

1 como fuerza mayor o caso fortuito. La demora en el cumplimiento de cualquier
2 subcontratista, no se considerará en sí un evento de fuerza mayor o caso fortuito, a menos
3 que la existencia de dicha circunstancia sea el resultado de un evento de fuerza mayor o
4 caso fortuito.

5
6 En todos los eventos de suspensión del Contrato, se seguirá el procedimiento establecido
7 para tal fin en la cláusula 27 del presente Contrato.

8 9 **23.1 Prórroga por fuerza mayor o caso fortuito**

10 Mientras subsistan las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidas en la ley, y
11 éstas impidan la ejecución del objeto contratado, el término del Contrato será extendido en
12 el plazo que la Autoridad competente autorice para la fecha de entrada de operación del
13 Proyecto y dos (2) meses adicionales.

14
15 Si los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito no limitan la ejecución parcial
16 del Contrato, sino sólo la de alguna o algunas de las obligaciones emanadas del mismo, las
17 Partes continuarán el desarrollo del Contrato y el cumplimiento de sus respectivas
18 obligaciones. Sin embargo en éstas circunstancias, el término del mismo será extendido en
19 el plazo que la Autoridad competente autorice para la fecha de entrada de operación del
20 Proyecto y dos (2) meses adicionales.

21
22 En caso de suspensión del Contrato o ampliación del término del mismo por los eventos
23 previstos en esta Cláusula, el Interventor deberá tomar las medidas conducentes, a su
24 costo, para que la vigencia de las garantías previstas en la Cláusula 5 de este Contrato
25 sean extendidas de conformidad con el período de suspensión.

26 27 28 **23.2 Compensaciones por fuerza mayor o caso fortuito**

29 Cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución
30 del objeto contratado, las Partes no estarán obligadas a pagar compensaciones o
31 indemnizaciones a cargo y/o a favor de cualquiera de ellas.

32
33 En los casos mencionados en el numeral 23.1 de la presente cláusula, el Interventor debe
34 ser remunerado mientras se continúe con el desarrollo del Contrato y el cumplimiento de
35 sus respectivas obligaciones.

36 37 38 **CLÁUSULA 24.- RESTRICCIONES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO**

39 Con la suscripción del presente Contrato, el Interventor declara bajo la gravedad del
40 juramento que él mismo (o sus integrantes en los casos de personas jurídicas o consorcios)
41 no tiene relación societaria con el Adjudicatario o alguno de sus miembros.
42
43

1 Para efectos del párrafo anterior, se entiende que existen relaciones de tipo societario entre
2 el Adjudicatario y el Interventor, cuando el Adjudicatario o uno de sus miembros (en caso
3 de tratarse de un consorcio) sea la sociedad matriz o controlante del Interventor o uno de
4 sus miembros, o viceversa, o cuando el Interventor o uno de sus miembros tenga
5 participación en sociedades de personas en las cuales también participa el Adjudicatario o
6 uno de sus miembros.

7 **CLÁUSULA 25.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

8
9
10 El Interventor ejecutará el presente Contrato en forma independiente, utilizando sus propios
11 medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo
12 laboral alguno entre el Adjudicatario, la UPME, o la Sociedad Fiduciaria, por una parte, y el
13 Interventor y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del mismo, por la otra.

14
15 Será obligación del Interventor cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios
16 y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee
17 para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los términos
18 contractuales que tenga a bien convenir el Interventor con sus empleados, agentes o
19 subcontratistas.

20
21 Por las razones anteriormente expuestas, el Adjudicatario, la Sociedad Fiduciaria y la
22 UPME se eximen de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá
23 el Interventor, el cual expresamente exime a las personas mencionadas del pago de dichas
24 obligaciones.

25
26 **Parágrafo.-** Lo pactado en esta Cláusula se hará constar expresamente en los contratos
27 que celebre el Interventor, con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

28 **CLÁUSULA 26.- PATENTES**

29
30
31 Ni el Adjudicatario, ni la Sociedad Fiduciaria, ni la UPME tendrán responsabilidad alguna
32 por el uso que el Interventor haga para el cumplimiento de este Contrato de cualquier
33 invento, accesorio, artículo material o procedimiento, patentados o no, y el Interventor
34 asumirá todos los gastos necesarios para librar a las personas señaladas de cualquier juicio
35 o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos.

1 **CLÁUSULA 27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

2
3 Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que
4 conlleven a la suspensión total de la ejecución del Proyecto, se podrá suspender
5 temporalmente la ejecución del presente Contrato, lo cual se reconocerá mediante la
6 suscripción de un acta donde conste tal evento. Dentro del término de suspensión, las
7 Partes quedarán liberadas temporalmente del cumplimiento de sus obligaciones y no se
8 generará responsabilidad alguna derivada de tal hecho.
9

10 Para proceder a la suspensión del Contrato, en todos los casos la Sociedad Fiduciaria
11 deberá solicitar por escrito autorización a la UPME. La UPME informará su decisión a la
12 Sociedad Fiduciaria dentro del término de quince (15) Días siguientes a la fecha de
13 radicación de la solicitud; si transcurrido dicho término la UPME no se ha pronunciado, se
14 entenderá que negó su autorización.
15

16 Una vez suspendidas las causas que dieron origen a la suspensión, la Sociedad Fiduciaria
17 de oficio o a petición del Interventor, solicitará a la UPME por escrito autorización para
18 reanudar la ejecución del Contrato. La UPME informará su decisión a la Sociedad Fiduciaria
19 dentro del término de quince (15) Días siguientes a la fecha de radicación de la solicitud; si
20 transcurrido dicho término la UPME no se ha pronunciado, se entenderá que negó su
21 autorización.
22

23 **CLÁUSULA 28.- IDIOMA DEL CONTRATO**

24
25 Para todos los efectos el idioma oficial del presente Contrato es el castellano. En caso de
26 existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualquiera de las
27 Cláusulas, prevalecerá el documento en idioma castellano.
28

29 **CLÁUSULA 29.- CLÁUSULA COMPROMISORIA**

30
31 Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que surja entre ellas en relación
32 con este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a las que se deriven de su celebración,
33 cumplimiento o terminación y liquidación, que no pueda ser resuelta amigablemente entre
34 ellas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la solicitud cursada
35 por escrito por una de las Partes a la otra, se someterá a la decisión de un tribunal de
36 arbitramento designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio
37 de Bogotá, de la lista de árbitros registrados en dicho centro.
38

39 El tribunal se regirá por el Decreto 2279 de 1989, la Ley 23 de 1991, el Decreto 2651 de
40 1991, la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y todas las disposiciones y
41 reglamentaciones que los complementen, modifiquen o sustituyan, y se ceñirá a las
42 siguientes reglas: a) estará integrado por tres (3) árbitros; b) la organización interna del
43 tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, estarán sujetos a las reglas

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

1 estipuladas para ese propósito por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de
2 Comercio de Bogotá; c) el tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la
3 Cámara de Comercio de Bogotá; y d) el tribunal fallará en derecho.

4 5 **CLÁUSULA 30.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA**

6 Este Contrato de Interventoría se rige por la ley Colombiana.

7 8 9 **CLÁUSULA 31.- TOTAL ENTENDIMIENTO**

10 Se entiende que las Partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las
11 Cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual
12 vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a
13 aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada Cláusula
14 son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se
15 da por comprendido a cabalidad este Contrato.
16

17 18 **CLÁUSULA 32.- RÉGIMEN TRIBUTARIO**

19 La ejecución del presente Contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las
20 normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Se entiende que todos los
21 impuestos, tasas y contribuciones asociados a la actividad del Interventor vigentes durante
22 la ejecución del Contrato están incluidos en los cálculos de su Oferta.
23

24 25 **CLÁUSULA 33.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

26 Todos los originales de los trabajos, planos, proyectos y estudios, información básica y
27 demás trabajos que ejecute el Interventor en relación con este Contrato, serán propiedad
28 de la UPME, una vez finalizado el mismo, sin costo alguno para ésta.
29

30 31 **CLÁUSULA 34.- INDEMNIDAD DEL ADJUDICATARIO, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA Y 32 LA UPME.**

33 El Interventor mantendrá indemne al Adjudicatario, a la Sociedad Fiduciaria y a la UPME,
34 así como a sus empleados, agentes y representantes por razón de cualquier reclamación,
35 demanda, acción legal o costos que surjan o se les causen, como resultado del uso por
36 parte del Interventor para la ejecución de este Contrato, de patentes, diseños y derechos
37 de autor que sean propiedad de terceros.
38

39 El Interventor también mantendrá indemne al Adjudicatario, a la Sociedad Fiduciaria y a la
40 UPME, así como a sus empleados, agentes y representantes por razón de cualquier
41 reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se les causen, como resultado
42 de daños a terceros, al personal del Adjudicatario, de la Sociedad Fiduciaria, de la UPME,
43

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

1 o a su propio personal por razones imputables al Interventor. Se consideran como
2 imputables al Interventor todas las acciones u omisiones del personal a su servicio.

3
4 En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra el Adjudicatario,
5 la Sociedad Fiduciaria o la UPME por asuntos cobijados por la indemnidad a que se obliga
6 el Interventor, éste será comunicado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte
7 oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Adjudicatario, a
8 la Sociedad Fiduciaria y a la UPME y para llegar a un arreglo del conflicto.

9 **CLÁUSULA 35.- DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO**

10 Los siguientes documentos formarán parte del Contrato:

11
12
13
14 a) El Reglamento en su forma de Anexo No. 3 (Términos de Referencia) a los
15 Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública UPME 02 -
16 2023.

17
18 b) La Oferta del Interventor.

19
20 c) El Contrato de Fiducia celebrado entre el Adjudicatario y la Sociedad Fiduciaria.

21
22 d) Los Documentos de Selección del Inversionista.

23
24 e) La Propuesta del Adjudicatario con base en la cual fue expedida por la CREG la
25 Resolución [XX] de [XX], que le oficializó el ingreso anual esperado.

26
27 f) La Resolución [XX] de [XX] expedida por la CREG oficializando el ingreso anual
28 esperado del Adjudicatario.

29
30 g) El Cronograma presentado por el Adjudicatario.

31
32 h) El Plan de Calidad presentado por el Adjudicatario.

33
34 i) El Organigrama para la ejecución del presente Contrato.

35
36 j) Las garantías que se exigen en este Contrato debidamente aceptadas por la
37 UPME.

38
39 k) El Acuerdo de Confidencialidad.

40
41 **Parágrafo.-** Todos los documentos de este Contrato obligan jurídicamente y son parte
42 esencial e integral del mismo. Sin embargo, las condiciones expresadas en el presente

- 1 Contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del
- 2 mismo.
- 3
- 4

1 **CLÁUSULA 36.- DOMICILIO DEL CONTRATO**

2
3 Para los efectos a que haya lugar durante el desarrollo del presente Contrato, las Partes
4 acuerdan establecer como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

5
6 **CLÁUSULA 37.- NOTIFICACIONES**

7
8 Salvo disposición en contrario en este Contrato, todas las notificaciones y comunicaciones
9 que una Parte haya de hacer a la otra de acuerdo con el presente Contrato, se harán por
10 escrito y se entenderán recibidas si se entregan personalmente con constancia de recibo,
11 o si son enviadas por correo registrado o certificado, o se remiten por telefax, o correo
12 electrónico dirigidos de la siguiente manera:

13

	A la Sociedad Fiduciaria	Al Interventor	A la UPME
Atención:			Dr. CARLOS ADRIAN CORREA F
Cargo:			Director General
Dirección:			Av. Calle 26 No. 69D-91, Centro Empresarial Arrecife, Torre 1 Piso 9°
Teléfono:			222-0601
Correo electrónico			convocatoriastransmision@upme.gov.co
Ciudad:			Bogotá
País:			Colombia

14
15 Todas las notificaciones o comunicaciones enviadas por fax o correo electrónico deberán
16 ser confirmadas enviando copias de las mismas por conducto de servicios de mensajería o
17 por correo registrado o certificado. Todas las comunicaciones y notificaciones se
18 entenderán recibidas el Día siguiente a la fecha de su entrega por mensajero o correo
19 certificado, o de su remisión por telefax, o correo electrónico.

20
21 Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo
22 dispuesto en la Ley 527 de 1999, especialmente en su capítulo II, requiriéndose para tales
23 efectos que los mensajes se envíen firmados de manera original.

24
25 Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito con una anticipación no
26 inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva
27 dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se
28 hacen a la dirección inicialmente señalada.

29
30 **CLÁUSULA 38.- AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS**

31
32 El Interventor autoriza a la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y vocera
33 del Patrimonio Autónomo, y a las Entidades Destinatarias del Informe, para que, en los términos

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

1 del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso,
2 circulación, supresión, y en general, tratamiento de los datos personales que en ejecución de
3 este contrato conozca, lo que le permitirá cumplir el objeto del contrato y atender de forma eficaz
4 y oportuna las obligaciones legales y contractuales que le corresponden.

5
6 **CLÁUSULA 39.- PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL**
7 **TERRORISMO**

8
9 Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en este Contrato, el Interventor se obliga a:

- 10
11 a. Cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado
12 de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando
13 con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.
14
15 b. No realizar operaciones con personas o entidades cuyos recursos provengan de
16 actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal o en cualquier norma que lo
17 sustituya, adicione, o modifique, o sobre quienes se tengan dudas fundadas sobre el
18 origen de sus recursos, con base en informaciones públicas.
19
20 c. Abstenerse de utilizar cualquier operación cambiaria o de comercio exterior que realice,
21 como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en
22 cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para
23 dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.
24
25 d. Informar a la Sociedad Fiduciaria y a la UPME y denunciar ante la autoridad competente
26 los delitos de cuya comisión tenga conocimiento (corrupción, extorsión, falsedad
27 documental, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y demás), según lo exige
28 el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004 y las que la
29 modifiquen o deroguen).
30
31 e. No subcontratar ni realizar operaciones con personas o entidades cuyos recursos
32 provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal o en cualquier
33 norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o que se encuentren relacionadas con
34 dichas actividades.
35

36 **CLÁUSULA 40.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

37
38 Ni el Adjudicatario, ni la Sociedad Fiduciaria, ni la UPME tendrán responsabilidad alguna por el
39 uso que el Interventor haga para el cumplimiento de este Contrato de cualquier invento,
40 accesorio, artículo material o procedimiento, patentados o no, y el Interventor asumirá todos los
41 gastos necesarios para librar a las personas señaladas de cualquier juicio o responsabilidad
42 que pueda surgir por estos motivos.
43

1 En constancia de todo lo anterior se firma el presente Contrato de Interventoría en dos (2)
2 ejemplares originales del mismo tenor, en Bogotá, D.C., Colombia, a los [___] () días del
3 mes de [___] de [___].
4
5

Por la Sociedad Fiduciaria.	Por el Interventor.
_____	_____
C.C. No. [_____*].	C.C. No. [_____*].

6